

REF: Modifica Resolución Exenta N° 802, de fecha 19 de diciembre de 2018, que aprueba Informe Técnico Preliminar de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo a los artículos duodécimo y decimotercero transitorios de la Ley N° 20.936.

SANTIAGO, 10 de enero de 2019

RESOLUCION EXENTA N° 13

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo señalado en los artículos duodécimo y decimotercero transitorios de la Ley N° 20.936, que establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936";
- d) Lo dispuesto en el Decreto N° 14, del Ministerio de Energía, de 14 de febrero de 2012, que Fija tarifas de sistemas de subtransmisión y de transmisión adicional y sus fórmulas de indexación, para el período tarifario 2011-2014, en adelante e indistintamente "Decreto N° 14";
- e) Lo dispuesto en el Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 30 de agosto de 2017, que Fija el valor anual por tramo de las instalaciones de transmisión zonal y dedicada utilizadas por usuarios sujetos a regulación de precios, sus tarifas y fórmulas de indexación para el bienio 2018-2019, en adelante e indistintamente "Decreto N° 6T";

utilizadas por usuarios sujetos a regulación de precios, sus tarifas y fórmulas de indexación para el bienio 2018-2019, en adelante e indistintamente "Decreto N° 6T";

- f) Lo dispuesto en el Informe Técnico contenido en el Oficio ORD. N° 26 de la Comisión, de 24 de enero de 2012, que contiene "Informe técnico para la determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión 2011-2014";
- g) Lo dispuesto en el Informe Técnico aprobado por la Comisión mediante Resolución Exenta N° 414, de 31 de julio de 2017, rectificado mediante Resolución Exenta N° 32, de 19 de enero de 2018, y finalmente reemplazado mediante Resolución Exenta N° 531, de 19 de julio de 2018;
- h) Lo señalado en el Decreto N° 418, del Ministerio de Energía, de 4 de agosto de 2017, que Fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda, en adelante e indistintamente "Decreto N° 418";
- i) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 802, de fecha 19 de diciembre de 2018, que Aprueba Informe Técnico Preliminar de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo a los artículos duodécimo y decimotercero transitorios de la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Informe Técnico Preliminar";
- j) Lo solicitado mediante carta EEAG-DER-002-2019, de fecha 8 de enero de 2019, del Director Ejecutivo de Empresas Eléctricas A.G.; y
- k) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 20 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936, que Establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;

- 2) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos duodécimo y decimotercero transitorios de la Ley N° 20.936, corresponde a la Comisión efectuar la valorización de los sistemas de transmisión zonal, en conformidad al régimen transitorio que se establece en los referidos artículos;
- 3) Que, conforme a lo dispuesto en las normas citadas en el considerando precedente, mediante Resolución Exenta N° 802, de 19 de diciembre de 2018, la Comisión aprobó el Informe Técnico Preliminar de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo a los artículos duodécimo y decimotercero transitorios de la Ley N° 20.936;
- 4) Que, mediante carta individualizada en el Visto j), el Director Ejecutivo de Empresas Eléctricas A.G. solicitó complementar los antecedentes asociados a los Anexos N° 1 y N° 2 del Informe Técnico Preliminar, al tiempo que solicitó una extensión del plazo para hacer entrega de las observaciones al referido Informe; y
- 5) Que, con el objeto que las Empresas Coordinadas puedan efectuar una adecuada revisión y reproducción de los cálculos del Informe Técnico Preliminar y de sus antecedentes de respaldo, esta Comisión ha estimado pertinente acceder a la extensión de plazo solicitada, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 802, de 2018, que Aprueba Informe Técnico Preliminar de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo a los artículos duodécimo y decimotercero transitorios de la Ley N° 20.936, en el sentido de extender hasta el día viernes 25 de enero de 2019 el plazo para que las Empresas Coordinadas formulen sus observaciones al contenido del referido Informe Técnico, a través de su envío al correo electrónico homologacióntx@cne.cl.

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución mediante correo electrónico dirigido por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional a las Empresas Coordinadas.

Anótese y Archívese


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


CZR/PMM/FCP/MFA/SQT/gav

Distribución:

- Empresas Coordinadas
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Depto. Eléctrico CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE